Helm Fiduciaria

ICETEX Invertimos en el talento de los colombianos

CONTRATO MODIFICATORIO No. 2012-0261 **MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. 2011-0413 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX – Y HELM FIDUCIARIA S.A.**

"ENCARGO FIDUCIARIO FONDO DE SOSTENIBILIDAD DEL CRÉDITO EDUCATIVO"

Entre los suscritos, **MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.100.648 expedida en Sonsón (Antioquia), quien en su calidad de Presidenta, nombrada mediante Decreto No. 496 de Febrero 23 de 2007 y posesionada mediante Acta de la misma fecha, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX,** entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, y transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT. No. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICETEX - FIDEICOMITENTE**, por una parte, y por la otra **CÉSAR AUGUSTO PÁEZ MENDOZA,** identificado con la Cédula de ciudadanía No.79.428.215 de Bogotá, quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación de **HELM FIDUCIARIA S.A.**, con NIT. 800.141.021-1, sociedad comercial anónima de carácter privado, sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, constituida mediante Escritura Pública No. 6128 de la Notaria 18 de Bogotá del 23 de septiembre de 1991, inscrita mediante matrícula No. 00473832 del 9 de octubre de 1991, quien modificó su nombre mediante Escrituras Públicas Nos. 5082 del 25 de septiembre de 2000, 5284 del 14 de noviembre de 2001 y 1682 de la Notaría 32 de Bogotá del 20 de agosto de 2009, inscrita el 21 de agosto de 2009 bajo el No. 1321189 del Libro IX siendo su última denominación Helm Fiduciaria S.A., según consta en el certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de Bogotá expedido el 2 de mayo de 2012 y certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia el 2 de mayo de 2012; y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA FIDUCIARIA**, hemos convenido celebrar el presente contrato modificatorio al contrato de Encargo Fiduciario No. 2011-0413 suscrito entre las partes, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 20 de septiembre de 2011 se suscribió entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX** y **HELM FIDUCIARIA S.A** el contrato de encargo fiduciario No. 2011-0413 cuyo objeto es "*Administrar e invertir los recursos destinados a mitigar la cobertura del riesgo de Crédito Educativo originado por la deserción estudiantil en época de estudios, para mantener la sostenibilidad de la financiación al acceso a la educación superior, incluyendo acciones afirmativas ejecutadas por las Instituciones de Educación Superior – IES -, a través de las alianzas estratégicas suscritas con el ICETEX y las demás interesadas en participar en la cuenta que se denomina "Fondo de Sostenibilidad."* **2.** Que el plazo del contrato se pactó por el término de dos (2) años contados a partir del acta de iniciación, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3.** Que el valor del contrato No. 2011-0413 previsto en la cláusula cuarta del mismo se estipuló en la suma de **CUARENTA Y OCHO (48) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EXPRESADOS EN PESOS (48 SMMLV)** incluido IVA, correspondiente a la comisión fija mensual de dos (2) SMMLV cobrada por **LA FIDUCIARIA. 4.** Que el día 9 de noviembre de 2011 se suscribió el contrato modificatorio No. 1 al contrato de Encargo Fiduciario No. 2011-0413, mediante el cual se modificaron el numeral 8 del literal A) y el numeral 4 del literal G) de la Cláusula Octava – Obligaciones de las partes, así como la Cláusula Décima Séptima – Comité Fiduciario**. 5.** Que mediante memorando VFN–4000–147–12 del 17 de mayo de 2012, las Vicepresidentas Financiera y de Crédito y Cobranza del **ICETEX - FIDEICOMITENTE** en su calidad de integrantes del Comité Fiduciario y funcionarias designadas para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del Contrato de Encargo Fiduciario No. 2011-0413, solicitan la modificación de la Cláusula Octava en su literal A, numeral 6, literal B, numeral

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

CONTRATO MODIFICATORIO No. 2012-0261 **MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. 2011-0413 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX – Y HELM FIDUCIARIA S.A.**

"ENCARGO FIDUCIARIO FONDO DE SOSTENIBILIDAD DEL CRÉDITO EDUCATIVO"

6 y literal C, numeral 1, anexando para ello el Formato F118 de Solicitud de Adición y/o Modificación de Contrato, Convenio u Orden de Compra o de Servicios. **6.** Que las modificaciones solicitadas obedecen a lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva No. 005 del 18 de abril de 2012, mediante el cual se adicionó el artículo undécimo del Reglamento Operativo del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo aprobado por el Acuerdo 045 del 22 de diciembre de 2009, así mismo en que es necesario que la Fiduciaria administre los recursos que reciba en cuentas bancarias en las diferentes entidades bancarias desde donde **EL ICETEX - FIDEICOMITENTE** transfiere recursos al Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, y que adicionalmente, teniendo en cuenta las necesidades de colocación de crédito dada la alta demanda del mismo, se hace necesario efectuar la restitución de aportes del Fondo de Sostenibilidad al **ICETEX**, con una periodicidad por lo menos semestral. **7.** Que mediante memorando VFN–4000–171–12 del 15 de junio de 2012, las Vicepresidentas Financiera y de Crédito y Cobranza del **ICETEX - FIDEICOMITENTE** en su calidad de integrantes del Comité Fiduciario y funcionarias designadas para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del Contrato de Encargo Fiduciario No. 2011-0413, solicitan que la modificación al Contrato sólo recaiga sobre la Cláusula Octava, literal B, numeral 6 y el literal C, numeral 1, anexando para ello el Formato F118 de Solicitud de Adición y/o Modificación de Contrato, Convenio u Orden de Compra o de Servicios, mientras se define el procedimiento para atender la autorización dada por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 005 del 18 de abril de 2012, de cubrir con los recursos aportados por las IES, los gastos de desplazamiento de los representantes de las IES Privadas y Públicas, para asistir al Comité de Seguimiento del Fondo de Sostenibilidad. **8.** Que el Contrato de Encargo Fiduciario No. 2011-0413 suscrito entre las partes, se encuentra vigente. Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente contrato modificatorio, el cual se regirá por la Constitución Política, especialmente por lo consagrado en sus artículos 209 y 267, por el artículo 8° de la Ley 1002 de 2005, por los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 18 de 1988, por el Decreto Reglamentario 726 de 1989, artículo 112, literal c de la Ley 30 de 1992, por la Ley 1328 de 2009 de Reforma Financiera, por la Ley 45 de 1990, por el Código de Comercio, por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - Decreto 663 de 1993, y en especial por lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 040 de 2009, en lo previsto en el reglamento Interno del Fondo de Sostenibilidad de Crédito Educativo y el Manual de Contratación del ICETEX, adoptado mediante el Acuerdo No. 007 de 2008, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente documento es modificar la Cláusula Octava – Obligaciones de las Partes del Contrato de Encargo Fiduciario No. 2011-0413 en el Literal A) numeral 6; Literal B), numeral 6 y Literal C), numeral 1. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES – GENERALES DE LA FIDUCIARIA:** El numeral 6 del Literal A) OBLIGACIONES GENERALES DE LA FIDUCIARIA quedará así: **6.** Efectuar los pagos del Fondo de Sostenibilidad (pagos con periodicidad por lo menos semestral al **ICETEX – FIDEICOMITENTE** destinados a cubrir la cartera siniestrada). **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES – ESPECÍFICAS DE LA FIDUCIARIA:** El numeral 6 del Literal B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FIDUCIARIA quedará así: **6.** Realizar los pagos con periodicidad por lo menos semestral requeridos por el **ICETEX – FIDEICOMITENTE** y a favor del **ICETEX,** con destino a la cartera siniestrada. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES – ESPECÍFICAS DE LA FIDUCIARIA PARA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS:** El numeral 1 del Literal C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FIDUCIARIA PARA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS quedará así: **1.** Mantener los recursos del Fondo de Sostenibilidad que no se encuentren en un portafolio de inversiones, en cuentas

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

CONTRATO MODIFICATORIO No. 2012-0261 **MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. 2011-0413 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX – Y HELM FIDUCIARIA S.A.**

"ENCARGO FIDUCIARIO FONDO DE SOSTENIBILIDAD DEL CRÉDITO EDUCATIVO"

bancarias exclusivas para el Encargo Fiduciario, separadas de los demás recursos que administre **LA FIDUCIARIA**, así mismo llevará una conciliación y control específico de los recursos entregados. Se entiende que las cuentas son independientes, y en éstas no podrán manejarse recursos diferentes a los entregados en administración por el **ICETEX – FIDEICOMITENTE. CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del contrato de Encargo Fiduciario No. 2011-0413 y su modificatorio suscritos entre las partes que no se modificaron o adicionaron continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. **CLÁUSULA SEXTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Modificación N° 02 se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D. C. el día 03 AGO 2012

POR EL FIDEICOMITENTE

MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO
Presidenta
ICETEX

POR LA FIDUCIARIA

CÉSAR AUGUSTO PÁEZ MENDOZA
Representante Legal
HELM FIDUCIARIA S.A.

Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea – Coordinadora Grupo de Contratos ICETEX
Proyectó: Fernando Alberto González Vásquez – Profesional Especializado Grupo de Contratos ICETEX

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA